



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400073-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. No. 860002964-4**, y en contra de Los demandados **ELITE TRANSPORTS S.A.S. Nit. No. 9011836969** y **DIEGO BERNARDO LAGOS DELGADILLO**, C.C. No 80055857 por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$92.658. 961.00)** moneda legal, por concepto de capital del pagare No. 855788381, vencido desde el día 12 de junio del 2023.

1.2.- Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de junio del 2023, hasta la presentación de la demanda y desde esa fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el Pagare No. 855788381.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e01e040346a1ea052c7c1e1fc350298f14eb8846696bab683365bdf4b91e15**

Documento generado en 09/02/2024 11:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>